



AVISO

**EN CUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA DE FECHA DE 03 DE AGOSTO 2022 LA
SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE IBAGUE
TOLIMA**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS - POPULAR

RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2022-00206-00

INSTAURADO POR: PERSONERA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CONTRA: MUNICIPIO DE IBAGUÉ – EMPRESA IBAGUEREÑA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

ADMITIÓ LA DEMANDA MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA: tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SE INFORMA A LA COMUNIDAD LA EXISTENCIA DEL MEDIO DE CONTROL DE **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - POPULAR**, QUE SE TRAMITA EN ESTE DESPACHO BAJO EL RADICADO 73001-33-33-008-2022-00206-00, **DEMANDANTE:** PERSONERA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, **DEMANDADO:** MUNICIPIO DE IBAGUÉ – EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P., CUYAS **PRETENSIONES SON:**

“

Que se ordene a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. y al Municipio de Ibagué garantizar los derechos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, al goce del espacio público, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, para que de manera inmediata, conjunta y sin dilaciones injustificadas de conformidad con sus funciones los accionados Municipio de Ibagué y Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. IBAL, en armonía de sus funciones y competencias:

A LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. IBAL:

2.1.1- Efectúe de manera inmediata las actuaciones necesarias para realizar la Reposición de la Red de Alcantarillado en la Carrera 7 A entre Calles 57 y 60 (ANT. CRA 8° CL 57 Y 60) del barrio Rincón de Piedrapintada.

AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

2.1.2- Efectúe de manera las actuaciones necesarias para realizar la pavimentación de la Carrera 7 A entre Calles 57 y 60 (ANT. CRA 8° CL 57 Y 60) del barrio Rincón de Piedrapintada, una vez se cuente con la certificación de redes expedida por parte la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. IBAL.

”

La publicación se deberá hacer en la página web del Juzgado y en un diario de circulación o emisora local.

Dada en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUANITA RINCON ROA

Secretaria